

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR010 / 00

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dos de marzo de dos mil.

VISTA: Para resolver la solicitud planteada por HONDUTEL, en fecha 28 de febrero de 2000, para la aprobación de tarifas para el servicio especial de bloqueo del acceso hacia la red de CELTEL, y las tarifas para las llamadas hacia la red celular originadas desde cabinas públicas y centros comunitarios.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL establecer el marco tarifario que se aplicará para los servicios de telecomunicaciones de carácter público que se hallen sujetos de regulación de tarifas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución NR002/00, de fecha 27 de enero de 2000, CONATEL estableció los Topes Tarifarios aplicables a las comunicaciones telefónicas establecidas dentro del territorio nacional que involucren a un usuario de CELTEL y que están sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro "El Que Llama Paga".

CONSIDERANDO: Que la Resolución NR002/00, establece que HONDUTEL podrá cobrar por la activación y administración mensual del servicio especial de bloqueo del acceso hacia la red de CELTEL.

CONSIDERANDO: Que para la explotación y operación de las cabinas públicas de HONDUTEL, se incurren en costos administrativos adicionales por gestión.

CONSIDERANDO: Que es necesario se establezcan los topes tarifarios que se aplicarán al bloque de llamadas de larga distancia nacional y larga distancia internacional.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 256, 259, 262 y 267 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; y los Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los siguientes topes tarifarios que HONDUTEL podrá aplicar para los cargos mensuales, por el servicio de bloqueo de llamadas de larga distancia nacional, larga distancia internacional y hacia la red celular:

Tipo Bloqueo de Acceso	Tope Tarifario (L.ps.)
1. Larga Distancia Nacional	10.00
2. Larga Distancia Internacional	10.00
3. Red Celular	5.00

SEGUNDO: Establecer los siguientes topes tarifarios que HONDUTEL podrá aplicar para las comunicaciones telefónicas originadas en cabinas públicas o centros comunitarios hacia la Red Celular y que estén sujetas a la modalidad de cobro "El Que Llama Paga", de acuerdo a lo siguiente:

Las comunicaciones originadas en una cabina pública o en un centro comunitario y dirigida hacia una terminal de la Red Celular, pagarán como tope tarifario el valor de treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 0.33) por minuto durante los tres primeros minutos, treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 0.30) por cada minuto adicional. Dichas llamadas tendrán un cargo mínimo de tres (3) minutos, y después de este tiempo se tarificará por cada minuto adicional o fracción.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

AMILCAR SANTAMARIA
Comisionado Propietario
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
Comisionado - Secretario
CONATEL